

AL DESPACHO informando que se recibió por reparto, proceso ordinario laboral promovido por JORGE ELIECER VILLAMIZAR GARCIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, proveniente del Juzgado Tercero Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga, a fin de que se surta el grado Jurisdiccional de Consulta. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

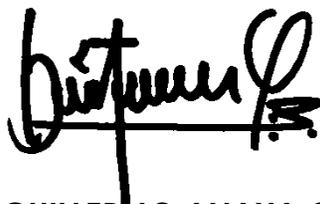
Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO – I

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el presente proceso, admítase el grado Jurisdiccional de CONSULTA dentro del presente proceso remitido por el Juzgado Tercero Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga, de conformidad a lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-424 del 8 de julio de 2015, magistrado ponente Dr. MAURICIO GONZALEZ CUERVO.

A efectos dar aplicación a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

Notifíquese



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 146 publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, 14 de septiembre de 2021 siendo las 8 A.M.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria